

RESOLUCION C. S. N° 77

JOSÉ C. PAZ, 08 OCT 2020

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Contrato Proyecto N° 317 suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, el Expediente N° 347/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, participó de la Convocatoria Extraordinaria COVID 19 de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (Agencia I+D+i).

Que dicha Agencia es un organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que el proyecto presentado tiene como finalidad desarrollar un Kit serológico (ELISA) multiespecie para la detección de anticuerpos contra el SARS-CoV-2 que permitirá contar con una herramienta de vigilancia epidemiológica.

Que este kit se desarrollará para proveer a la sociedad de un método serológico rápido, accesible, con alta sensibilidad y validez para atender ante la pandemia que nos toca enfrentar.



Que este kit permitirá realizar un seguimiento de la respuesta inmune de la población argentina pudiendo así conocer en más detalle como se comporta el virus en una población y cómo la población reacciona al mismo.

Que se propone sumar al kit una herramienta tecnológica de seguimiento de resultados remotos mediante un software de QR asociado a una base de datos para que los resultados realizados en distintas locaciones de la Argentina puedan estar centralizados en una base común.

Que la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, participó de la Convocatoria Extraordinaria COVID 19 de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

Que mediante la Resolución N° 16/2020 de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN se declararon los proyectos admitidos en la Convocatoria Extraordinaria COVID 19.

Que mediante la Resolución N° 35/2020 de la citada AGENCIA, asignó los fondos para el proyectos "Desarrollo de Kit Serológico (ELISA) para la detección de anticuerpos contra el SARS-CoV-19".

Que el 16 de junio de 2020 el Sr. RECTOR de esta casa de altos estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, con el DIRECTOR del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, el Contrato Proyecto COVID 19 N° 317- Beneficiario "Universidad Nacional de José Clemente Paz" con el objetivo de que se le otorgue a esta UNIVERSIDAD una subvención no reintegrable para el desarrollo del mencionado kit serológico.



Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Contrato Proyecto COVID 19 N° 317.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Contrato Proyecto COVID 19 N° 317 entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 16 de junio de 2020 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ

LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 77

ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA COVID -19
CONTRATO PROYECTO N.º 317 - BENEFICIARIO
"UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ"

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante la AGENCIA, representada en este acto por el Director del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCyT), Lic. Carlos Ernesto Angel CASSANELLO, DNI N.º 8.618.989, por una Parte;

Y por la otra, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, representada en este acto por su Rector, Abog. Dario KUSINSKY, D.N.I. N° 29.119.469; en adelante el/los BENEFICIARIO/S del financiamiento CONVOCATORIA COVID-19.

En función de la Resolución N° 4 del 27 de marzo de 2020 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la AGENCIA, que fuera ratificada en la reunión del Directorio del Organismo del 27 de abril de 2020, en virtud de la cual se llevó a cabo el concurso público para la presentación de IDEAS PROYECTO IP-COVID-19; y con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la Resolución N° 16 del 30 de abril de 2020 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la AGENCIA y el BENEFICIARIO (en adelante, las PARTES) convienen celebrar el presente CONTRATO cuyo objeto será el desarrollo del Proyecto que resultara adjudicado a través de la Resolución N° 35 del 28 de mayo de 2020 del Directorio de la AGENCIA, para ser financiado con fondos del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID); el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

PRIMERA: OBJETO.

La AGENCIA otorga al BENEFICIARIO una Subvención No Reintegrable de hasta la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (\$2.957.817), en las oportunidades y con las condiciones que se detallan en el



presente instrumento, para ser aplicados al desarrollo del Proyecto "Desarrollo de Kit serológico (ELISA) para la detección de anticuerpos contra el SARS-CoV-19" (en adelante, **PROYECTO**) cuyos objetivos son detallados en el EX-2020-34491752-APN-DDYGD#MECCYT en el marco de la CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA COVID-19; cuya distribución, rubros e importes se detallan en el ANEXO I del presente **CONTRATO**.

SEGUNDA: PLAZOS.

El plazo para la aplicación de los recursos consignados en el ANEXO I, es de SEIS (6) meses a partir de la fecha de firma del presente instrumento contractual, ajustándose en un todo al Plan de Ejecución allí comprometido.

TERCERA: MONEDA DE PAGO.

El pago de las obligaciones originadas en este contrato se realizará en PESOS ARGENTINOS.

CUARTA: DESEMBOLSOS.

Con relación a los pagos y desembolsos por parte de la **AGENCIA**, se prevén las siguientes condiciones:

- a) El **BENEFICIARIO** podrá solicitar hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total asignado al **PROYECTO** descripto en el Cláusula Primera, en carácter de reembolso o en concepto de pago directo a un proveedor, a partir de la fecha de suscripción del presente **CONTRATO**.
- b) El saldo restante por desembolsar estará supeditado al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las inversiones previstas, previa aprobación de estos por parte de la **AGENCIA**, conforme al efectivo cumplimiento del Plan de Ejecución, estipulado como ANEXO II del presente **CONTRATO**.
- c) En el caso de bienes, obras y servicios, la entrega de fondos por parte de la **AGENCIA** podrá realizarse de manera directa a proveedores y/o contratistas.



- d) En todos los casos, las compras y los gastos deben ser previamente autorizados por la **AGENCIA**. La efectivización de los reembolsos de pagos solicitados por el **BENEFICIARIO**, quedará supeditada a la aprobación de la **AGENCIA** de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Los pagos podrán realizarse a través de cualquiera de las modalidades habituales de la **AGENCIA**.

QUINTA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.

El FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DGPYPSyE), la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL) y la UNIDAD DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL (UGSA); en el ámbito de sus competencias, supervisarán las acciones y especificaciones detalladas en los ANEXOS I y II del presente instrumento.

SEXTA: NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD.

El/los **BENEFICIARIO/S** del financiamiento responderá/n de forma solidaria, subsidiaria e ilimitada por las todas las obligaciones emanadas del presente **CONTRATO**.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El/los **BENEFICIARIO/S** deberá/n:

- a) Ejecutar estricta y fielmente el **PROYECTO** que se financia y aplicar los recursos de este a los destinos expresamente previstos en la presentación del llamado a la **CONVOCATORIA**, el expediente EX-2020-1842886-APN-DDYGD#MECCYT, el EX-2020-34491752-APN-DDYGD#MECCYT, el presente **CONTRATO** y sus **ANEXOS**.
- b) La periodicidad para la presentación de informes Técnicos de Avance y/o evaluación del desarrollo del **PROYECTO** será coincidente con los plazos estipulados para el cumplimiento



de hitos técnicos que surgen del ANEXO II. Sin perjuicio de ello la **AGENCIA** podrá requerir al **BENEFICIARIO** información extraordinaria, así como la presentación de informes parciales fuera de los plazos mencionados, de acuerdo a las circunstancias particulares del **PROYECTO**.

Asimismo, la obligación de informar no se encontrará extinguida hasta tanto la **AGENCIA** y/o sus evaluadores, se expidan satisfactoriamente sobre lo informado.

- c) Individualizar los gastos que demande la ejecución del **PROYECTO** en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
- d) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al Proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, por CINCO (5) años posteriores al último desembolso.
- e) Observar el cumplimiento, para las contrataciones establecidas en el **CONTRATO**, de todas las políticas que a tales fines se encuentren establecidas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).
- f) Comunicar a la **AGENCIA** toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del **PROYECTO**, alterar el cumplimiento del convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.
- g) Presentar a requerimiento de la **AGENCIA** y/o del BID toda la información vinculada al **PROYECTO** que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.
- h) Observar la seguridad ocupacional y desplegar acciones de mitigación de impacto ambiental para el desarrollo del **PROYECTO**.
- i) Asumir la responsabilidad que le compete, por el seguimiento global del **PROYECTO**, en los aspectos académicos, institucionales y de gestión financiera, atendiendo siempre al logro del objetivo final planteado.
- j) Facilitar a los auditores que indique la **AGENCIA** el acceso a toda información relativa al **PROYECTO**, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.



2020 - Año del General Manuel Belgrano

- k) El **BENEFICIARIO**, al momento de concluir el **PROYECTO**, deberá presentar un Informe Técnico Final del Proyecto.
- l) El **BENEFICIARIO** tendrá la obligación de remitir a la **AGENCIA**, respecto de los bienes importados, toda la documentación que acredite la nacionalización de los mismos. Ello, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones que correspondan conforme la normativa vigente.

OCTAVA: COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

En el marco del desarrollo, evaluación y seguimiento del **PROYECTO**, en atención a la Cláusula Séptima, la **AGENCIA** facilitará al **BENEFICIARIO** un Formulario con la razonable antelación, el cual deberá remitirse a la Coordinación Técnica de la referida **CONVOCATORIA** con carácter obligatorio, dentro de los CINCO (5) días corridos de recibido.

Superada dicha recepción, el Formulario será puesto a consideración de evaluadores externos, quienes tendrán a su cargo la emisión de un **DICTAMEN TÉCNICO-FINANCIERO**, con relación al estado de avance del **PROYECTO**, el presupuesto asignado y ejecutado, y el plan de trabajo en curso.

El **DICTAMEN TÉCNICO-FINANCIERO**, podrá sugerir modificaciones al **PROYECTO** en aspectos relacionados al presupuesto asignado (incremento o reducción), al plan de trabajo en ejecución, o bien respecto de la conveniencia o no de su continuidad.

Los resultados del **DICTAMEN TÉCNICO-FINANCIERO** serán comunicados al **BENEFICIARIO**, quien podrá manifestar las observaciones que estime corresponder dentro de los TRES (3) días hábiles contados a partir de la recepción del mismo, el que será remitido al domicilio electrónico constituido y/o a la dirección de correo electrónico que en carácter de declaración jurada haya informado a la **AGENCIA** para tener como válidas todas las notificaciones que en torno al presente **CONTRATO** se encuentra vigente.

En este último caso, la Coordinación Técnica, mediante informe fundado, deberá manifestar si los argumentos vertidos por el **BENEFICIARIO**, según los aspectos cuestionados, revierten o no lo expresado por el **DICTAMEN TÉCNICO-FINANCIERO**. Lo decidido por la Coordinación Técnica deberá ser notificado dentro de los TRES (3) días hábiles contados a partir del día



siguiente de recibidas las observaciones de parte del **PROYECTO**, al domicilio electrónico constituido y/o a la dirección de correo electrónico que, en carácter de declaración jurada, ha informado a la **AGENCIA** el **BENEFICIARIO**.

NOVENA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.

Los bienes adquiridos con fondos erogados por la **AGENCIA** en virtud de obligaciones originadas en el presente **CONTRATO** serán de propiedad del **BENEFICIARIO**.

DÉCIMA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento contractual por parte del **BENEFICIARIO** implicará la obligación de restituir a la **AGENCIA** los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención y/o las sumas de la subvención que no se hayan erogado válidamente para la ejecución del **PROYECTO**, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

DÉCIMO PRIMERA: REGIMEN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL y CONFIDENCIALIDAD.

a) **TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y REPARTO DE LOS BENEFICIOS DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO.** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven del **PROYECTO** a financiar por la **AGENCIA** permanecerá en cabeza del **BENEFICIARIO**.

b) **RESERVA DE DERECHOS POR PARTE DE LA AGENCIA.**

En los casos en que los resultados alcanzados en el marco del **PROYECTO** sean explotados comercialmente por el/los **BENEFICIARIO/S** a partir de la cesión u otorgamiento de licencias de derechos de propiedad industrial, la **AGENCIA** -como organismo financiador- se reserva el derecho de reclamar y percibir un porcentaje sobre los beneficios económicos que perciba/n el/los



BENEFICIARIO/S por dicha explotación comercial. La determinación de tal porcentaje -que no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%)- será negociado y acordado por escrito entre las PARTES.

Asimismo, ante la falta injustificada de actividades materiales concretas de explotación, negativa y/o desinterés por parte de el/los **BENEFICIARIO/S** de explotar comercialmente y/o transferir los resultados alcanzados en el marco del **PROYECTO**, la **AGENCIA** se reservará el derecho de explotarlos comercialmente en su nombre y representación, no pudiendo el /los **BENEFICIARIO/S** interferir en el acuerdo que esta última alcance con otras empresas y/o instituciones.

Los porcentajes de titularidad de cada uno de los **BENEFICIARIOS**, así como la forma de reparto entre ellos de los eventuales beneficios económicos que se deriven de la explotación comercial de los resultados protegidos, deberán ser estipulados mediante acuerdo por escrito, e informados oportunamente a la **AGENCIA** previamente a finalizar el plazo del contrato del presente **CONTRATO**.

c) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda la documentación relativa a la presentación de un **PROYECTO** tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el **BENEFICIARIO** y la **AGENCIA**.

Si el **BID** lo estimara necesario, la **AGENCIA** facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución.

Los funcionarios de la **AGENCIA** y del **BID** que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.

Después de la evaluación final de la ejecución del **PROYECTO**, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un periodo no inferior a DIEZ (10) años.

La **AGENCIA** se reserva el derecho de divulgar los resultados del **PROYECTO**, resguardando las necesidades de confidencialidad del **BENEFICIARIO**, debiendo mencionar en cada oportunidad que los mismos han sido obtenidos en el marco del **PROYECTO**, objeto del presente **CONTRATO**.



DÉCIMO SEGUNDA: PUBLICACIONES.

El/los **BENEFICIARIO/S** y el Investigador Responsable/Director del **PROYECTO** se obligan a mencionar la subvención otorgada por la **AGENCIA** en el marco del Programa de Innovación Tecnológica, Contrato de Préstamo BID, o los que en el futuro lo sustituyan, en toda publicación o publicidad que realice relativa al **PROYECTO** promocionado y a sus resultados.

DÉCIMO TERCERA: SALVAGUARDAS ÉTICAS Y AMBIENTALES.

Será obligatorio para el **BENEFICIARIO**:

- a) El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.
- b) La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.
- c) En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.
- d) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.
- e) Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos



en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes.

DÉCIMO CUARTA: CESIÓN.

El **BENEFICIARIO** no podrá ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, la subvención otorgada.

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN.

La **AGENCIA** queda facultada para iniciar las acciones rescisorias unilaterales por exclusiva culpa del **BENEFICIARIO**, en los siguientes casos:

- a) Si el **BENEFICIARIO** incurriera en falsedades en la información suministrada a la **AGENCIA** u omitiera suministrar aquella que siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable, incluso si el **BENEFICIARIO** hubiera incurrido en dicha omisión al momento de solicitar la subvención y/o en etapas sucesivas de la convocatoria.
- b) Si el **BENEFICIARIO** diera a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al **PROYECTO**, al que se obligó.
- c) Si el **BENEFICIARIO** no implementara en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo.
- d) Si el **BENEFICIARIO** incurriera en abandono de la ejecución del **PROYECTO**, por el término de VEINTE (20) días corridos, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizara la ejecución y siendo intimado a su reanudación no la realizara en el plazo de SIETE (7) días corridos.
- e) Si el **BENEFICIARIO** se opusiera a la inspección, o no suministrara ante el requerimiento concreto información suficiente a criterio de la **AGENCIA**.
- f) Cese de las actividades del **BENEFICIARIO**, disolución y/o liquidación, o cualquier otra



situación que le impida la libre administración de sus bienes.

- g) Cualquier incumplimiento del **BENEFICIARIO** que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio, pudiendo la **AGENCIA**, con carácter previo, suspender los desembolsos de este o cualquier **PROYECTO** que el **BENEFICIARIO** en forma individual, conjunta o asociativa tenga en ejecución.

DÉCIMO SEXTA: MORA AUTOMÁTICA.

La mora de las obligaciones del **BENEFICIARIO** se producirá por el solo vencimiento del plazo de las obligaciones, de conformidad con los términos de los ANEXOS I y II.

DÉCIMO SÉPTIMA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN.

La rescisión del **CONTRATO** producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima:

- a) El/los **BENEFICIARIO/S** deberán presentar a la **AGENCIA** dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del grado de avance del **PROYECTO** y/o de todo compromiso válidamente contraído para su ejecución.
- b) El/los **BENEFICIARIO/S** deberán restituir a la **AGENCIA** los bienes que hayan adquirido total o parcialmente con fondos de la subvención; reintegrar a la **AGENCIA** las sumas percibidas de la subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del **PROYECTO**, y denunciar, acreditándolos, los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto y aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acto rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la **AGENCIA**.
- c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la **AGENCIA** a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.



DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales, la **AGENCIA** y los **BENEFICIARIOS** podrán acordar la rescisión del contrato con relación al presente Proyecto.

En dicha instancia, la Parte que solicite la rescisión con base en la presente cláusula, transmitirá de manera fehaciente los motivos y razones que justifican la decisión. Asimismo, se deberá proponer el régimen y/o destino de los bienes que fueran adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención e incluirse en la documentación a acompañar, desde el beneficiario del **PROYECTO**, un Informe Técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

No habiendo objeciones, la **AGENCIA** emitirá el respectivo acto administrativo que resuelve la rescisión de común acuerdo y dispondrá lo relacionado al régimen de los bienes adquiridos para la ejecución del **PROYECTO**.

DÉCIMO NOVENA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

Son elementos constitutivos del presente contrato:

- a) El Contrato de Préstamo BID N° 3497/OC-AR, suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), aprobado por Decreto N° 1881/15 de fecha 9 de septiembre de 2015; o el que en el futuro lo reemplace.
- b) El Reglamento Operativo del PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA .IV aprobado por Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 784/15 de fecha 17 de noviembre de 2015; o el que en el futuro lo reemplace.
- c) Las BASES DE LA CONVOCATORIA COVID -19, aprobadas por Resolución RESOL-2020-4-APN-ANPIDTYI#MCT, de fecha 27 de marzo de 2020 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.
- d) El **PROYECTO** aprobado identificado como Expediente EX-2020-34491752-APN-DDYGD#MECCYT.





2020 - Año del General Manuel Belgrano

c) El dictamen de la Comisión Evaluadora.

VIGÉSIMA: RELACIONES JURÍDICAS.

Las relaciones Jurídicas que el/los **BENEFICIARIO/S** establezcan con terceros con motivo de la ejecución del **PROYECTO** objeto del presente contrato, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos ni a la **AGENCIA** ni al **BID** con sustento en este **CONTRATO**.

La **AGENCIA** no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre el/los **BENEFICIARIO/S** y el Investigador Responsable o Director como consecuencia de la rescisión del presente contrato.

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que el/los **BENEFICIARIO/S** y el Investigador Responsable o Director deban asumir con terceros para la ejecución del **PROYECTO**.

Asimismo, el/los **BENEFICIARIO/S** serán exclusivos y totalmente responsables de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros en relación a la ejecución del **PROYECTO**, quedando la **AGENCIA** deslindada de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del **PROYECTO**.

VIGÉSIMO PRIMERA: AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Si a la fecha de suscripción del **CONTRATO** se encontraran vigentes las medidas relacionadas con el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dictadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL:

- a) la celebración de este deberá limitarse a la presencia de las personas firmantes, extremando los recaudos y dando cumplimiento estricto a los protocolos, cuidados y recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y de la Autoridad de Aplicación de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. En este sentido, se priorizará la suscripción de los mismos en la sede de la **AGENCIA**.

A handwritten signature in black ink is located at the bottom left of the page, below the list of conditions.



2020 - Año del General Manuel Belgrano

- b) Para aquellos casos en los cuales el/los **BENEFICIARIO/S** estuviera/n localizado/s fuera de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el traslado interjurisdiccional no fuera posible, deberá suscribir el mismo a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) mediante la página de internet www.tramitesadistancia.gob.ar ó la que en adelante se determine.

En este sentido, se deja expresa constancia que, conforme la normativa vigente, toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La cuenta TAD constituye el Domicilio Especial Electrónico constituido para aquellos trámites que se gestionen por la plataforma TAD tal como indica el artículo 7° del Decreto N° 1063/2016 y el inciso c) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017. El Domicilio Especial Electrónico constituido es la sede electrónica del usuario habilitado por la administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones durante la tramitación en TAD, con los alcances establecidos en el inciso d) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

- c) Toda documentación que, por razones vinculadas al aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dictadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, no pudieran ser acompañadas en instancia de la suscripción del presente CONTRATO, deberán ser remitidas a la AGENCIA durante la ejecución del PROYECTO una vez habilitadas las actividades que correspondieran, con carácter previo a realizar los desembolsos correspondientes; ello, en los términos de la Cláusula Decimoprimera del presente.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIOS.

Las PARTES constituyen los siguientes domicilios:

- a) la AGENCIA en Godoy Cruz 2370, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

2020 - Año del General Manuel Belgrano

- b) los **BENEFICIARIOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en la calle Leandro N. Alem 4731, PB, José C. Paz, Buenos Aires; donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte. Asimismo, para aquellos que hayan constituido domicilio en los términos del inc. b) de la Cláusula Vigésimoprimera, todas las notificaciones serán allí cursadas, con los alcances normativos respectivos.

VIGÉSIMO TERCERA: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. -

Las **PARTES** acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente **CONTRATO**, en los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**.

-----Por ser lo convenido, la **AGENCIA** y el **BENEFICIARIO** ratifican todo su contenido al firmar el presente ejemplar, el cual estará vigente a partir de la firma de ambas partes.----



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

ANEXO II											
Cronograma de actividades CONVOCATORIA COVID-19 Título: Desarrollo de Kit serológico (ELISA) para la detección de anticuerpos contra el SARS-CoV-19 Proyecto N°: 317											
		Mes						Indicadores a medir	Medio(s) de verificación / Entregables **		
		1	2	3	4	5	6				
Etapas 1 - Obtención de clones productores											
1.a	Diseño de construcciones genéticas	X							Obtención de clones productores por antígeno	Informe de la selección de los clones / Entrega de los clones a los investigadores implicados en el producción y purificación de los antígenos	
1.b	Obtención de los clones productores	X									
1.c											
1.d											
Etapas 2 - Expresión, purificación y selección de antígeno											
2	Expresión y purificación de las variantes antigénicas a evaluar	X							Selección del antígeno según pureza y rendimiento	Informe del proceso de expresión y purificación teniendo en cuenta el rendimiento y la pureza	
2.a	Selección del antígeno con mayor pureza y rendimiento	X									
2.b											
2.c											
2.d											
Etapas 3 - Desarrollo y validación del Kit											
3	Desarrollo del kit serológico	X	X						Desarrollo del prototipo y validación / Transferencia de tecnología	Entrega del prototipo y trabajo en conjunto con Laboratorio Chaqueños para la producción a gran escala	
3.a	Validación de la performance del kit contra un prototipo comercial aprobado por FDA	X	X								
3.b	Transferencia Tecnológica a Laboratorios Chaqueños S.A.			X							
3.c											
3.d											
3.e											
Etapas 4 - Producción del Producto Final									Producción del Kit serológico	Producción de primeros lotes y entrega a hospitales	
4	Producción Final			X	X	X	X	X			
4.a											
4.b											
4.c											
4.d											
4.e											

Plazo	Plazo
2 meses	
6 meses	

* Hitos: resultados a alcanzar que demuestran la consecución de las metas y/o objetivos del proyecto
** Medio de verificación / Entregable: evidencia que demuestra el avance en cada actividad.

Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

Anexo I - CONTRATO PROYECTO COVID 19
NÚMERO DE PROYECTO: 317

RUBROS	Institución Beneficiaria UNIV. NAC. DE JOSÉ C. PAZ	Total Subsidio
BIENES DE CAPITAL	\$ 740.677,0	\$ 740.677,0
CONSULTORIAS Y SERVICIOS	\$ -	\$ -
VIAJES Y VIÁTICOS	\$ 19.950,0	\$ 19.950,0
MATERIALES E INSUMOS	\$ 2.049.300,0	\$ 2.049.300,0
RECURSOS HUMANOS	\$ -	\$ -
INFRAESTRUCTURA	\$ -	\$ -
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (*)	\$ 147.890,0	\$ 147.890,0
Total	\$ 2.957.817,0	\$ 2.957.817,0

(*) Hasta un 5% del total del presupuesto aprobado


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Convenio

Número: CONVE-2020-38445142-APN-FONCYT#ANPIDTYI

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 16 de Junio de 2020

Referencia: CONTRATO PROYECTO COVID 19 N.º 317 - BENEFICIARIO "UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ"

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA COVID -19

CONTRATO PROYECTO N.º 317 - BENEFICIARIO

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ"

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante la **AGENCIA**, representada en este acto por el Director del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (**FONCyT**), Lic. Carlos Ernesto Angel CASSANELLO, DNI N.º 8.618.989, por una Parte;

Y por la otra, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, representada en este acto por su Rector, Abog. Darío KUSINSKY, D.N.I. N° 29.119.469; en adelante el/los BENEFICIARIO/S del financiamiento CONVOCATORIA COVID-19.

En función de la Resolución N° 4 del 27 de marzo de 2020 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la **AGENCIA**, que fuera ratificada en la reunión del Directorio del Organismo del 27 de abril de 2020, en virtud de la cual se llevó a cabo el concurso público para la presentación de IDEAS PROYECTO IP-COVID-19; y con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la Resolución N° 16 del 30 de abril de 2020 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la **AGENCIA** y el **BENEFICIARIO** (en adelante, las **PARTES**) convienen celebrar el presente **CONTRATO** cuyo objeto será el desarrollo del Proyecto que resultara adjudicado a través de la Resolución N° 35 del 28 de mayo de 2020 del Directorio de la **AGENCIA**, para ser financiado con fondos del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID); el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

PRIMERA: OBJETO.

La AGENCIA otorga al BENEFICIARIO una Subvención No Reintegrable de hasta la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (\$2.957.817), en las oportunidades y con las condiciones que se detallan en el presente instrumento, para ser aplicados al desarrollo del Proyecto "Desarrollo de Kit serológico (ELISA) para la detección de anticuerpos contra el SARS-CoV-19" (en adelante, **PROYECTO**) cuyos objetivos son detallados en el EX-2020-34491752-APN-DDYGD#MECCYT en el marco de la CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA COVID-19; cuya distribución, rubros e importes se detallan en el ANEXO I del presente **CONTRATO**.

SEGUNDA: PLAZOS.

El plazo para la aplicación de los recursos consignados en el ANEXO I, es de SEIS (6) meses a partir de la fecha de firma del presente instrumento contractual, ajustándose en un todo al Plan de Ejecución allí comprometido.

TERCERA: MONEDA DE PAGO.

El pago de las obligaciones originadas en este contrato se realizará en PESOS ARGENTINOS.

CUARTA: DESEMBOLSOS.

Con relación a los pagos y desembolsos por parte de la **AGENCIA**, se prevén las siguientes condiciones:

- a. El **BENEFICIARIO** podrá solicitar hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total asignado al **PROYECTO** descripto en el Cláusula Primera, en carácter de reembolso o en concepto de pago directo a un proveedor, a partir de la fecha de suscripción del presente **CONTRATO**.
- b. El saldo restante por desembolsar estará supeditado al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las inversiones previstas, previa aprobación de estos por parte de la **AGENCIA**, conforme al efectivo cumplimiento del Plan de Ejecución, estipulado como ANEXO II del presente **CONTRATO**.
- c. En el caso de bienes, obras y servicios, la entrega de fondos por parte de la **AGENCIA** podrá realizarse de manera directa a proveedores y/o contratistas.
- d. En todos los casos, las compras y los gastos deben ser previamente autorizados por la **AGENCIA**. La efectivización de los reembolsos de pagos solicitados por el **BENEFICIARIO**, quedará supeditada a la aprobación de la **AGENCIA** de acuerdo con la normativa vigente.
- e. Los pagos podrán realizarse a través de cualquiera de las modalidades habituales de la **AGENCIA**.

QUINTA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.

El FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DGPYPSyE), la UNIDAD DE CONTROL

DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL) y la UNIDAD DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL (UGSA); en el ámbito de sus competencias, supervisarán las acciones y especificaciones detalladas en los ANEXOS I y II del presente instrumento.

SEXTA: NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD.

El/los **BENEFICIARIO/S** del financiamiento responderá/n de forma solidaria, subsidiaria e ilimitada por las todas las obligaciones emanadas del presente **CONTRATO**.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El/los **BENEFICIARIO/S** deberá/n:

- a. Ejecutar estricta y fielmente el **PROYECTO** que se financia y aplicar los recursos de este a los destinos expresamente previstos en la presentación del llamado a la **CONVOCATORIA**, el expediente EX-2020-1842886-APN-DDYGD#MECCYT, el EX-2020-34491752-APN-DDYGD#MECCYT, el presente **CONTRATO** y sus **ANEXOS**.
- b. La periodicidad para la presentación de informes Técnicos de Avance y/o evaluación del desarrollo del **PROYECTO** será coincidente con los plazos estipulados para el cumplimiento de hitos técnicos que surgen del ANEXO II. Sin perjuicio de ello la **AGENCIA** podrá requerir al **BENEFICIARIO** información extraordinaria, así como la presentación de informes parciales fuera de los plazos mencionados, de acuerdo a las circunstancias particulares del **PROYECTO**.

Asimismo, la obligación de informar no se encontrará extinguida hasta tanto la **AGENCIA** y/o sus evaluadores, se expidan satisfactoriamente sobre lo informado.

- a. Individualizar los gastos que demande la ejecución del **PROYECTO** en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
- b. Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al Proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, por CINCO (5) años posteriores al último desembolso.
- c. Observar el cumplimiento, para las contrataciones establecidas en el **CONTRATO**, de todas las políticas que a tales fines se encuentren establecidas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).
- d. Comunicar a la **AGENCIA** toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del **PROYECTO**, alterar el cumplimiento del convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.
- e. Presentar a requerimiento de la **AGENCIA** y/o del BID toda la información vinculada al **PROYECTO** que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.
- f. Observar la seguridad ocupacional y desplegar acciones de mitigación de impacto ambiental para el desarrollo del **PROYECTO**.
- g. Asumir la responsabilidad que le compete, por el seguimiento global del **PROYECTO**, en los aspectos académicos, institucionales y de gestión financiera, atendiendo siempre al logro del objetivo final

planteado.

- h. Facilitar a los auditores que indique la **AGENCIA** el acceso a toda información relativa al **PROYECTO**, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.
- i. El **BENEFICIARIO**, al momento de concluir el **PROYECTO**, deberá presentar un Informe Técnico Final del Proyecto.
- j. El **BENEFICIARIO** tendrá la obligación de remitir a la **AGENCIA**, respecto de los bienes importados, toda la documentación que acredite la nacionalización de los mismos. Ello, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones que correspondan conforme la normativa vigente.

OCTAVA: COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

En el marco del desarrollo, evaluación y seguimiento del **PROYECTO**, en atención a la Cláusula Séptima, la **AGENCIA** facilitará al **BENEFICIARIO** un Formulario con la razonable antelación, el cual deberá remitirse a la Coordinación Técnica de la referida **CONVOCATORIA** con carácter obligatorio, dentro de los CINCO (5) días corridos de recibido.

Superada dicha recepción, el Formulario será puesto a consideración de evaluadores externos, quienes tendrán a su cargo la emisión de un **DICTAMEN TÉCNICO-FINANCIERO**, con relación al estado de avance del **PROYECTO**, el presupuesto asignado y ejecutado, y el plan de trabajo en curso.

El **DICTAMEN TÉCNICO-FINANCIERO**, podrá sugerir modificaciones al **PROYECTO** en aspectos relacionados al presupuesto asignado (incremento o reducción), al plan de trabajo en ejecución, o bien respecto de la conveniencia o no de su continuidad.

Los resultados del **DICTAMEN TÉCNICO-FINANCIERO** serán comunicados al **BENEFICIARIO**, quien podrá manifestar las observaciones que estime corresponder dentro de los TRES (3) días hábiles contados a partir de la recepción del mismo, el que será remitido al domicilio electrónico constituido y/o a la dirección de correo electrónico que en carácter de declaración jurada haya informado a la **AGENCIA** para tener como válidas todas las notificaciones que en torno al presente **CONTRATO** se encuentra vigente.

En este último caso, la Coordinación Técnica, mediante informe fundado, deberá manifestar si los argumentos vertidos por el **BENEFICIARIO**, según los aspectos cuestionados, revierten o no lo expresado por el **DICTAMEN TÉCNICO-FINANCIERO**. Lo decidido por la Coordinación Técnica deberá ser notificado dentro de los TRES (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibidas las observaciones de parte del **PROYECTO**, al domicilio electrónico constituido y/o a la dirección de correo electrónico que, en carácter de declaración jurada, ha informado a la **AGENCIA** el **BENEFICIARIO**.

NOVENA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.

Los bienes adquiridos con fondos erogados por la **AGENCIA** en virtud de obligaciones originadas en el presente **CONTRATO** serán de propiedad del **BENEFICIARIO**.

DÉCIMA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento contractual por parte del **BENEFICIARIO** implicará la obligación de restituir a la **AGENCIA** los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención y/o las sumas de la subvención que no se hayan erogado válidamente para la ejecución del **PROYECTO**, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

DÉCIMO PRIMERA: REGIMEN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

a) **TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y REPARTO DE LOS BENEFICIOS DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO.** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven del **PROYECTO** a financiar por la **AGENCIA** permanecerá en cabeza del **BENEFICIARIO**.

b) **RESERVA DE DERECHOS POR PARTE DE LA AGENCIA.**

En los casos en que los resultados alcanzados en el marco del **PROYECTO** sean explotados comercialmente por el/los **BENEFICIARIO/S** a partir de la cesión u otorgamiento de licencias de derechos de propiedad industrial, la **AGENCIA** -como organismo financiador- se reserva el derecho de reclamar y percibir un porcentaje sobre los beneficios económicos que perciba/n el/los **BENEFICIARIO/S** por dicha explotación comercial. La determinación de tal porcentaje -que no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%)- será negociado y acordado por escrito entre las PARTES.

Asimismo, ante la falta injustificada de actividades materiales concretas de explotación, negativa y/o desinterés por parte de el/los **BENEFICIARIO/S** de explotar comercialmente y/o transferir los resultados alcanzados en el marco del **PROYECTO**, la **AGENCIA** se reservará el derecho de explotarlos comercialmente en su nombre y representación, no pudiendo el /los **BENEFICIARIO/S** interferir en el acuerdo que esta última alcance con otras empresas y/o instituciones.

Los porcentajes de titularidad de cada uno de los **BENEFICIARIOS**, así como la forma de reparto entre ellos de los eventuales beneficios económicos que se deriven de la explotación comercial de los resultados protegidos, deberán ser estipulados mediante acuerdo por escrito, e informados oportunamente a la **AGENCIA** previamente a finalizar el plazo del contrato del presente **CONTRATO**.

c) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Toda la documentación relativa a la presentación de un **PROYECTO** tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el **BENEFICIARIO** y la **AGENCIA**.

Si el **BID** lo estimara necesario, la **AGENCIA** facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución.

Los funcionarios de la **AGENCIA** y del **BID** que accedan a la documentación así reservada suscribirán

previamente un compromiso de confidencialidad.

Después de la evaluación final de la ejecución del **PROYECTO**, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un periodo no inferior a DIEZ (10) años.

La **AGENCIA** se reserva el derecho de divulgar los resultados del **PROYECTO**, resguardando las necesidades de confidencialidad del **BENEFICIARIO**, debiendo mencionar en cada oportunidad que los mismos han sido obtenidos en el marco del **PROYECTO**, objeto del presente **CONTRATO**.

DÉCIMO SEGUNDA: PUBLICACIONES.

El/los **BENEFICIARIO/S** y el Investigador Responsable/Director del **PROYECTO** se obligan a mencionar la subvención otorgada por la **AGENCIA** en el marco del Programa de Innovación Tecnológica, Contrato de Préstamo BID, o los que en el futuro lo sustituyan, en toda publicación o publicidad que realice relativa al **PROYECTO** promocionado y a sus resultados.

DÉCIMO TERCERA: SALVAGUARDAS ÉTICAS Y AMBIENTALES.

Será obligatorio para el **BENEFICIARIO**:

- a. El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.
- b. La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.
- c. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.
- d. De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.
- e. Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes.

DÉCIMO CUARTA: CESIÓN.

El **BENEFICIARIO** no podrá ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, la subvención otorgada.

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN.

La **AGENCIA** queda facultada para iniciar las acciones rescisorias unilaterales por exclusiva culpa del **BENEFICIARIO**, en los siguientes casos:

- a. Si el **BENEFICIARIO** incurriera en falsedades en la información suministrada a la **AGENCIA** u omitiera suministrar aquella que siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable, incluso si el **BENEFICIARIO** hubiera incurrido en dicha omisión al momento de solicitar la subvención y/o en etapas sucesivas de la convocatoria.
- b. Si el **BENEFICIARIO** diera a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al **PROYECTO**, al que se obligó.
- c. Si el **BENEFICIARIO** no implementara en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo.
- d. Si el **BENEFICIARIO** incurriera en abandono de la ejecución del **PROYECTO**, por el término de VEINTE (20) días corridos, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizara la ejecución y siendo intimado a su reanudación no la realizara en el plazo de SIETE (7) días corridos.
- e. Si el **BENEFICIARIO** se opusiera a la inspección o no suministrara ante el requerimiento concreto información suficiente a criterio de la **AGENCIA**.
- f. Cese de las actividades del **BENEFICIARIO**, disolución y/o liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes.
- g. Cualquier incumplimiento del **BENEFICIARIO** que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio, pudiendo la **AGENCIA**, con carácter previo, suspender los desembolsos de este o cualquier **PROYECTO** que el **BENEFICIARIO** en forma individual, conjunta o asociativa tenga en ejecución.

DÉCIMO SEXTA: MORA AUTOMÁTICA.

La mora de las obligaciones del **BENEFICIARIO** se producirá por el solo vencimiento del plazo de las obligaciones, de conformidad con los términos de los ANEXOS I y II.

DÉCIMO SÉPTIMA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN.

La rescisión del **CONTRATO** producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima:

- a. El/los **BENEFICIARIO/S** deberán presentar a la **AGENCIA** dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del grado de avance del **PROYECTO** y/o de todo compromiso válidamente contraído para su ejecución.
- b. El/los **BENEFICIARIO/S** deberán restituir a la **AGENCIA** los bienes que hayan adquirido total o parcialmente con fondos de la subvención; reintegrar a la **AGENCIA** las sumas percibidas de la

subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del **PROYECTO**, y denunciar, acreditándolos, los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto y aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acto rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la **AGENCIA**.

- c. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la **AGENCIA** a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales, la **AGENCIA** y los **BENEFICIARIOS** podrán acordar la rescisión del contrato con relación al presente Proyecto.

En dicha instancia, la Parte que solicite la rescisión con base en la presente cláusula, transmitirá de manera fehaciente los motivos y razones que justifican la decisión. Asimismo, se deberá proponer el régimen y/o destino de los bienes que fueran adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención e incluirse en la documentación a acompañar, desde el beneficiario del **PROYECTO**, un Informe Técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

No habiendo objeciones, la **AGENCIA** emitirá el respectivo acto administrativo que resuelve la rescisión de común acuerdo y dispondrá lo relacionado al régimen de los bienes adquiridos para la ejecución del **PROYECTO**.

DÉCIMO NOVENA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

Son elementos constitutivos del presente contrato:

- a. El Contrato de Préstamo BID N° 3497/OC-AR, suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), aprobado por Decreto N° 1881/15 de fecha 9 de septiembre de 2015; o el que en el futuro lo reemplace.
- b. El Reglamento Operativo del PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IV aprobado por Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 784/15 de fecha 17 de noviembre de 2015; o el que en el futuro lo reemplace.
- c. Las BASES DE LA CONVOCATORIA COVID -19, aprobadas por Resolución RESOL-2020-4-APN-ANPIDTYI#MCT, de fecha 27 de marzo de 2020 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.
- d. El **PROYECTO** aprobado identificado como Expediente EX-2020-34491752-APN-DDYGD#MECCYT.
- e. El dictamen de la Comisión Evaluadora.

VIGÉSIMA: RELACIONES JURÍDICAS.

Las relaciones Jurídicas que el/los **BENEFICIARIO/S** establezcan con terceros con motivo de la ejecución del **PROYECTO** objeto del presente contrato, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos ni a la **AGENCIA** ni al BID con sustento en este **CONTRATO**.

La **AGENCIA** no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre el/los **BENEFICIARIO/S** y el Investigador Responsable o Director como consecuencia de la rescisión del presente contrato.

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que el/los **BENEFICIARIO/S** y el Investigador Responsable o Director deban asumir con terceros para la ejecución del **PROYECTO**.

Asimismo, el/los **BENEFICIARIO/S** serán exclusivos y totalmente responsables de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros en relación a la ejecución del **PROYECTO**, quedando la **AGENCIA** deslindada de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del **PROYECTO**.

VIGÉSIMO PRIMERA: AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Si a la fecha de suscripción del **CONTRATO** se encontraran vigentes las medidas relacionadas con el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dictadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL:

- a. la celebración de este deberá limitarse a la presencia de las personas firmantes, extremando los recaudos y dando cumplimiento estricto a los protocolos, cuidados y recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y de la Autoridad de Aplicación de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. En este sentido, se priorizará la suscripción de los mismos en la sede de la **AGENCIA**.
- b. Para aquellos casos en los cuales el/los **BENEFICIARIO/S** estuviera/n localizado/s fuera de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el traslado interjurisdiccional no fuera posible, deberá suscribir el mismo a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) mediante la página de internet www.tramitesadistancia.gob.ar o la que en adelante se determine.

En este sentido, se deja expresa constancia que, conforme la normativa vigente, toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La cuenta TAD constituye el Domicilio Especial Electrónico constituido para aquellos trámites que se gestionen por la plataforma TAD tal como indica el artículo 7° del Decreto N° 1063/2016 y el inciso c) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017. El Domicilio Especial Electrónico constituido es la sede electrónica del usuario habilitado por la administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones durante la tramitación en TAD, con los alcances establecidos en el inciso d) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

- a. Toda documentación que, por razones vinculadas al aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dictadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, no pudieran ser acompañadas en instancia de la

suscripción del presente CONTRATO, deberán ser remitidas a la AGENCIA durante la ejecución del PROYECTO una vez habilitadas las actividades que correspondieran, con carácter previo a realizar los desembolsos correspondientes; ello, en los términos de la Cláusula Decimoprimera del presente.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIOS.

Las PARTES constituyen los siguientes domicilios:

- a. la AGENCIA en Godoy Cruz 2370, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b. los BENEFICIARIOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en la calle Leandro N. Alem 4731, PB, José C. Paz, Buenos Aires; donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte. Asimismo, para aquellos que hayan constituido domicilio en los términos del inc. b) de la Cláusula Vigésimoprimera, todas las notificaciones serán allí cursadas, con los alcances normativos respectivos.

VIGÉSIMO TERCERA: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. -

Las PARTES acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente CONTRATO, en los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

-----Por ser lo convenido, la AGENCIA y el BENEFICIARIO ratifican todo su contenido al firmar el presente ejemplar, el cual estará vigente a partir de la firma de ambas partes.----

Anexo I - CONTRATO PROYECTO COVID 19

NÚMERO DE PROYECTO: 317

RUBROS	institución Beneficiaria UNIV. NAC. DE JOSÉ C. PAZ	Total Subsidio
BIENES DE CAPITAL	\$ 740.677,0	\$ 740.677,0
CONSULTORÍAS Y SERVICIOS	\$ -	\$ -
VIAJES Y VIÁTICOS	\$ 19.950,0	\$ 19.950,0
MATERIALES E INSUMOS	\$ 2.049.300,0	\$ 2.049.300,0
RECURSOS HUMANOS	\$ -	\$ -
INFRAESTRUCTURA	\$ -	\$ -
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (*)	\$ 147.890,0	\$ 147.890,0
Total	\$ 2.957.817,0	\$ 2.957.817,0

(*) Hasta un 5% del total del presupuesto aprobado

ANEXO II

Cronograma de actividades

CONVOCATORIA COVID-19

Título: Desarrollo de Kit serológico (ELISA) para la detección de anticuerpos contra el SARS-CoV-19

Proyecto N°: 317

Etapas / Actividades	Mes						Indicadores a medir	Medio(s) de verificación / Entregables **
	1	2	3	4	5	6		
I Etapas I - Obtención de clones productores								
1-a Diseño de construcciones genéticas					X			
1.b Obtención de los clones productores					X			
1.c							Obtención de clones productores por antígeno	Informe de la selección de los clones / Entrega de los clones a los investigadores implicados en el producción y purificación de los antígenos
1.d								
1.e								

2 **Etapa 2 - Expresión, purificación y selección de antígeno**

2.a Expresión y purificación de las variantes antigénicas a evaluar X

2.b Selección del antígeno con mayor pureza y rendimiento X

Selección del antígeno según pureza y rendimiento

Informe del proceso de expresión y purificación teniendo en cuenta el rendimiento y la pureza

2.c

2.d

2.e

3 **Etapa 3 - Desarrollo y validación del Kit**

3.a Desarrollo del kit serológico XX

3.b Validación de la performance del kit contra un prototipo comercial aprobado por FDA XX

Desarrollo del prototipo y validación / Transferencia de tecnología

Entrega del prototipo y trabajo en conjunto con Laboratorio Chaqueños para la producción a gran escala

3.c Transferencia Tecnológica a Laboratorios Chaqueños S.A. X

3.d

3.e

4 Etapa 4 - Producción
del Producto Final

4.a Producción Final XXXX

4.b

4.c Producción del Kit serológico Producción de primeros Lotes y entrega a Hospitales

4.d

4.e

Plazo Hito(s) a cumplir *

2
meses

6
meses

* **Hito:** resultados a alcanzar que demuestran la consecución de las metas y/u objetivos del proyecto

** **Medio de verificación / Entregable:** evidencia que demuestra el avance en cada actividad.

Digitally signed by CASSANELLO Carlos Ernesto Angel
Date: 2020.06.16 13:21:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Ernesto Cassanello
Director General

Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.16 13:23:15 -03:00